

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

007

-2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 0 6 FEB. 2019

VISTOS:

El proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 8872 de fecha 28/12/2018, el Informe N° 1092-2018-GRAP/GRI-13 de fecha 27/12/2018, el Informe N° 229-2018 GRAP/GRI/JCPH de fecha 27/12/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11/01/2013, el Gerente General Regional y el Contratista Consorcio Andahuaylas, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de que el **Contratista Consorcio Andahuaylas**, ejecute la Obra: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, modalidad de ejecución contractual llave en mano, el importe económico de S/. 122´456,498.80 nuevos soles, el plazo de ejecución contractual 600 días calendarios y demás condiciones;

Que, en fecha 27/12/2016, el Gerente General Regional y el Consultor de Obra Consorcio Supervisor Andahuaylas, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 1041-2016-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de Contratar **el Servicio de Consultoría de Obra** para la Supervisión del Saldo de Obra, del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", por la suma de S/. 2'220,000.30 soles, el plazo de ejecución de la prestación de 570 días calendario y demás condiciones contractuales;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 350-2018-GR-APURIMAC/GG de fecha 09/07/2018, **se aprobó la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 05"**, **para la Supervisión del Proyecto:** "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría 11–2, 6º Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas Apurímac", por el periodo de 129 días calendario, quedando establecido del 09/08/2018 al 15/12/2018, peticionado por el Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas, conforme se acredita y sustenta de los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Obras por Contrata, Coordinación de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura y la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa mencionado acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 596-2018-GR-APURIMAC/GG de fecha 05/12/2018, se aprueba la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 20", para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría 11–2, 6º Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas · Apurímac", peticionado por el Contratista Consorcio Andahuaylas, por el periodo de 56 días calendario, que comprende del 16/12/2018 al 09/02/2019, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos expuestos en mencionado acto resolutivo;

Que, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Andahuaylas, en fecha 19/12/2018, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 137-2018.CSA-RL-EDCA, documento mediante el cual, solicita la "Ampliación de Plazo Parcial N° 06", por el periodo de 56 días calendario, para el servicio de supervisión de Obra del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac", asimismo remite el informe de sustento de las mayores prestaciones de la supervisión de obra. Adjuntando el Informe N° 040-2018-GS-RAPR. Argumentando que: 1) Al Contratista Consorcio Andahuaylas, ejecutor del referido proyecto, la Entidad le ha otorgado la "Ampliación de Plazo Parcial N° 20", por el periodo de 56 días calendario, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 596-2018-GR-APURIMAC/GG de fecha 05/12/2018, a razón de ello esta

Página 1 de 5









GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Supervisión de Obra, solicita la "Ampliación de Plazo Parcial N° 06", contabilizado desde el 16/12/2018 al 09/02/2019, tomando el criterio que la obra no puede quedarse sin supervisión técnica y más aún lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado. Realizando a detalle los cuadros de: ampliación de plazo otorgado al Consorcio Supervisor Andahuaylas, la incorporación con la ampliación de plazo y el resumen de plazo de la supervisión. 2) Realiza la cuantificación de los días de la ampliación de plazo número 06 solicitado, señalando que, su petición se basa en lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado, los artículos 140° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al haberse modificado el plazo contractual del contratista de obra, también se modifica el plazo de la supervisión de obra por ser un contrato vinculado al contrato principal de obra. Refiere además que, para efectuar el control técnico de la obra, es necesario la participación del Jefe de Supervisión, del Asistente de Supervisión, los Especialistas de la Supervisión y demás requerimientos de acuerdo al contrato, siendo necesario también la participación del personal técnico y de apoyo, de forma tal que se pueda cumplir con las labores de la supervisión de obra. Realiza también el sustento legal del adicional de la supervisión por mayores prestaciones, indicando que el costo de estas mayores prestaciones asciende a la suma de S/. 333,900.02 soles. 3) Concluye señalando que, al aprobarse la ampliación de plazo numero 20 al Contratista Consorcio Andahuaylas por el periodo de 56 días calendario, tratándose de un contrato vinculado el de la supervisión, corresponde también ampliar el plazo de la supervisión por 56 días calendario, para efectuar el control técnico de la obra. Al requerirse mayor plazo para efectuar las labores de supervisión de la obra, se requiere de la intervención de profesionales, técnicos, personal de apoyo, materiales, apoyo logístico, equipos entre otros para cumplir con las labores de supervisión, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, estos costos se han determinado bajo las condiciones del contrato original;

Que, el Ingeniero José Luis Rodas Alata en su Coordinador de Obras por Contrata asignado al referido proyecto, en fecha 21/12/2018, emitió el Informe N° 414-2018-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.HA.JLRA, mediante el cual, emite informe técnico con relación a la petición de "Ampliación de Plazo N° 06" realizada por el Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas, señalando que: 1) Mediante Carta N° 137-2018.CSA-RL-EDCA de fecha 19/12/2018, el Consorcio Supervisor Andahuaylas, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por el periodo de 56 días calendario, tomando como referencia la ampliación de plazo número 20 otorgada al Consorcio Andahuaylas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 596-2018-GR-APURIMAC/GG. 2) Refiere que, la Entidad debe de tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 159° y 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala respectivamente: "Durante la ejecución de obra, debe de contarse de modo permanente y directo, con un Inspector o Supervisor, según corresponda (...)", "La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor según corresponda, quién es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)". 3) Concluye señalando que, a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 20 favor del Consorcio Andahuaylas, según Resolución Gerencial General Regional N° 596-2018-GR-APURIMAC/GG, donde el plazo final para terminar la obra es el día 09/02/2019; esta Coordinación emite opinión favorable a la ampliación de plazo número 06 por el periodo de 56 días calendario, desde el 16/12/2018 al 09/02/2019, sin perjuicio de lo señalado solicita a la Dirección de Supervisión remita la presente, al área usuaria para su evaluación correspondiente;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 26/12/2018, emitió el Informe N° 1462-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos, documento mediante el cual, remite conformidad a la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 56 días calendario, peticionado por el Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas, encargado de la Supervisión del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac". Señalando que: 1) La Dirección Regional de Supervisión, acoge el pronunciamiento de la Coordinación de Obras por Contrata y considera necesario que la Entidad apruebe la "Ampliación de Plazo N° 06" por el periodo de 56 días calendario al Consorcio Supervisor Andahuaylas, ya que está técnica y legalmente sustentado, de acuerdo a la ley y al reglamento de contrataciones del estado. 2) Concluye señalando que, teniendo en consideración el pronunciamiento de la Coordinación de Obras por Contrata, la Dirección de Supervisión otorga opinión favorable para la aprobación de la "Ampliación de Plazo N° 06", solicitada por el

Página 2 de 5







GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



Consorcio Supervisor Andahuaylas, por el periodo de 56 días calendario y por estar conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, el Ing. Juan Carlos Parra Hernández en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión, en fecha 27/12/2018, emitió el Informe N° 229-2018-GRAP/GRI/JCPH., mediante el cual, emite conformidad a la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 06", presentado por el Consorcio Supervisor Andahuaylas, previa revisión y evaluación de los antecedentes documentales, concluyendo que: La Coordinación de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, acoge lo manifestado por la Coordinación de Obras por Contrata y la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de la "Ampliación de Plazo N° 06" peticionado por el Consorcio Supervisor Andahuaylas;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales e informes técnicos, el Ing. Pedro Ernesto Romero Urbiola - Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 27/12/2018, emitió el Informe N° 1092-2018-GRAP/GRI-13, mediante el cual, emite la conformidad a la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 06", presentado por el Consorcio Supervisor Andahuaylas; señalando que, la Gerencia Regional de Infraestructura acoge las conclusiones de la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, tanto lo manifestado por la Coordinación de Obras por Contrata y la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de la "Ampliación de Plazo N° 06" peticionado por el Consorcio Supervisor Andahuaylas. Documento que mediante proveído administrativo gerencial de fecha 28/12/2018, consignado con expediente número 8872 se dispuso su atención correspondiente;

Que, el Contrato Gerencial General Regional Nº 1041-2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 27/12/2016, suscrito por el Representante del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Supervisor Andahuaylas, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual; por medio del cual, las partes adquieren derechos y obligaciones, en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio de consultoría de obra para la supervisión del saldo de obra, de acuerdo a los términos de referencia establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica - condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Consultor de Obra - Consorcio Supervisor Andahuaylas, una vez que presta el servicio materia del contrato, recibe la contraprestación económica;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, establece en su Artículo 34° sobre las modificaciones al contrato y refiere que: "(...) 34.5 El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias, establece en sus artículos:

Artículo 140° sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad AMPLIA el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...)";

Artículo 171° sobre efectos de la modificación del plazo contractual y refiere que: "(...) 171.3 En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad DEBE ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Página 3 de 5









GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





Que, como puede apreciarse, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar <u>la finalidad del contrato</u> de manera oportuna y eficiente, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar <u>la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato;</u>

Si bien el ideal, es que una vez suscrito el contrato, el proyecto se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan las causas, plazo y procedimiento a seguir para ampliar el plazo de la supervisión de la obra, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del servicio de supervisión;

Que, de la revisión de la Carta N° 137-1018-CSA-RL-EDCA y sus anexos, sobre "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 56 días calendario, peticionado por el Consultor Consorcio Supervisior Andahuaylas, para la supervisión de obra del Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", y que cuenta con los informes técnicos y su respectiva opinión favorable emitido por el Coordinador de Obras por Contrata, Coordinador de Proyectos de Inversión, Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerente Regional de Infraestructura, se señala que:

- **1.** El Contrato Gerencial General Regional N° 1041-2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 27/12/2016, se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;
- 2. El Consorcio Supervisor Andahuaylas ha solicitado la "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 56 días calendario (Del 16/12/2018 al 09/02/2019). Ampliación de plazo que está sustentado técnica y legalmente, debido a que cuenta con los informes técnicos y opiniones de conformidad del Personal Profesional Especializado y Funcionarios de la Entidad; asimismo, la Entidad ha otorgado al Contratista Ejecutor Consorcio Andahuaylas la "Ampliación de Plazo Parcial N° 20" por el periodo 56 días calendario (Del 16/12/2018 al 09/02/2019), a razón del cual, por ser el Contrato de Consultoría de Obra Contrato Gerencial General Regional N° 1041-2016-GR-APURIMAC/GG, un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra Contrato Gerencial Regional N° 001-2013-GR-APURIMAC/GG., corresponde que la Entidad le amplié el plazo al Consultor de Obra, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, que implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato;
- 3. Esta petición de "Ampliación de plazo N° 06", peticionado por el Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas, está sustentado técnica y legalmente, por ser el contrato de consultoría de supervisión un contrato accesorio directamente vinculado al contrato principal de obra, el trámite de aprobación es necesario e indispensable, para alcanzar el objeto del contrato, con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, ya que técnicamente, se va a poder igualar los plazos de ejecución con la supervisión de obra, asegurando que el Contratista ejecute todas las partidas con una adecuada Supervisión, para así culminar la obra en el plazo previsto y cumplir con el objetivo del proyecto; asimismo, cumple con la formalidad y procedimiento establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 140° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- 4. La petición de Ampliación de plazo N° 06", por el periodo de 56 días calendario, peticionado por el Consultor Consorcio Supervisor Andahuaylas, se rige desde el 16/12/2018 al 09/02/2019, siendo esta fecha, la culminación de la ejecución de la prestación de obra;
- 5. Teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos y opiniones de conformidad, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, el Contrato Gerencial General Regional N° 1041-2016-GR-APURIMAC/GG., el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, los artículos 140° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 350-2015-EF; deviene se declare procedente la "Ampliación de Plazo N° 06", peticionado

Página 4 de 5









GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



007

por el Consultor de Obra Consorcio Supervisor Andahuaylas, para la supervisión del saldo de obra del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", por el periodo de 56 días calendario, que comprende a partir del 16/12/2018 al 09/02/2019 para alcanzar la finalidad del contrato, en virtud de la ampliación de plazo otorgado al Contratista, por ser el contrato de supervisión accesorio directamente vinculado al contrato principal de obra;

Estando a los documentos y fundamentos expuestos, con las visaciones de las instancias administrativas pertinentes;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación e Plazo N° 06", peticionado por el Consultor de Obra Consorcio Supervisor Andahuaylas, para la supervisión del saldo de obra del Proyecto de Inversión Pública: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", por el periodo de 56 días calendario, que comprende a partir del 16/12/2018 al 09/02/2019 para alcanzar la finalidad del contrato, de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos, y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, la notificación de la presente resolución al Consultor de Obra - Consorcio Supervisor Andahuaylas, Consorcio Andahuaylas y al Coordinador de Obra por Contrata asignado al Proyecto: "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, Categoría II – 2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u>, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, acciones y fines de ley que ameriten por corresponder.

Gerencia Regional de La Companya de



ONAL

Weston de Servicio

Obras Belgaria

Obra

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

CPC JAIME BARNETT PALOMINO GERENTE GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JBP/GG. EMLI/DRAJ

Página 5 de 5